

LICENCIA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

DOCUMENTACION NECESARIA

• **Instancia:**

1. Nombre, apellidos y D.N.I. ó C.I.F. del solicitante y/o representante, que deberá ser el titular de la Licencia Municipal de Apertura o de la Declaración Responsable de Puesta en Marcha de Actividades Sometidas a Prevención Ambiental (caso de no coincidir el titular del establecimiento con el solicitante de la licencia, deberá indicar los datos señalados anteriormente).
2. Nombre del establecimiento.
3. Emplazamiento del establecimiento.
4. Domicilio a efectos de notificaciones.
5. Número de Licencia de Apertura del establecimiento o número de Registro de Entrada de la Declaración Responsable de Puesta en Marcha de Actividades Sometidas a Prevención Ambiental y/o fotocopia de la Licencia de Apertura.
6. Número de expediente, si la Licencia de Apertura se encuentra en trámite.
7. Número de mesas que solicita (se incluye en este apartado mesas, sillas y sombrillas).
8. Período de tiempo de ocupación que solicita (anual/temporada/por mes natural).
9. Otros elementos que pueden componer la terraza:

ELEMENTOS (marcar lo que proceda)	SI	NO
TOLDO (Si tiene toldo, deberá indicar la fecha de concesión de la licencia para la instalación del mismo y/o número de expediente de tramitación; así como fotografía del toldo).		
MOQUETA		
JARDINERAS		
VALLAS DE SEPARACIÓN		
APARATOS DE ILUMINACIÓN		
APARATOS DE CLIMATIZACIÓN		
OTROS ELEMENTOS		

- **Impreso de Solicitud** según el modelo de Autoliquidación de la Tasa aprobado por la Ordenanza Fiscal 404, que será facilitado en la Oficina de Información del Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(Cuando la ocupación con la terraza se realiza, además de con mesas, sillas y sombrillas, con **TOLDOS, MARQUESINAS O ALGUNOS** de los elementos que se contienen en el punto 9 de la nota informativa, el importe de la tasa **SE INCREMENTARÁ EN UN 30% SOBRE LA CUOTA INICIAL**).

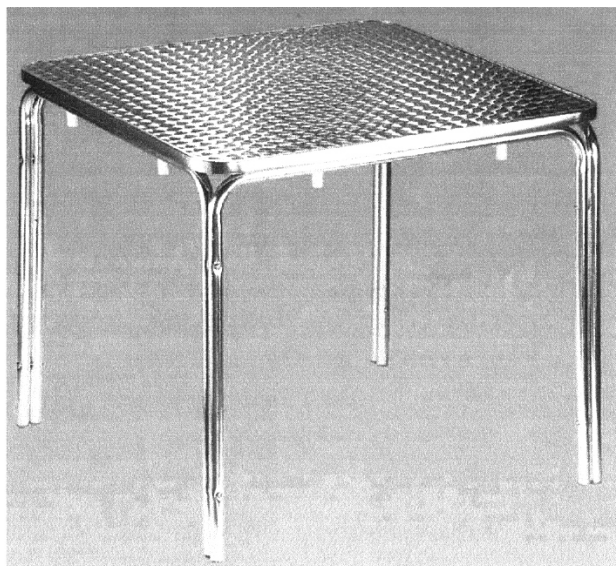
- **Plano de situación de la cartografía municipal** a escala 1:2000 señalando la ubicación del establecimiento y de las mesas y sillas.
- **Plano acotado de la superficie que se va a ocupar con las mesas y sillas EN PAPEL Y EN SOPORTE DIGITAL CON FORMATO DWG**, donde se señale y acote el espacio libre que queda para el tránsito peatonal, así como todos los elementos del mobiliario urbano (árboles, papeleras, farolas, etc...), ancho del acerado, la distancia a la fachada de las edificaciones y bordillo, que deberá ser como mínimo de 1,80 y 1,00 metros respectivamente, salvo que se considere oportuno y conveniente

para el interés general, a juicio del órgano competente, dejar un espacio mayor (circunstancia que se hará constar en la licencia correspondiente).

- **Fotografías de la fachada del local, del espacio donde se pretende situar la terraza, así como fotografías del modelo de mesa y silla que se va a colocar.**

NOTA: Con carácter general se adjunta descripción y fotografía de un modelo básico de mobiliario de terraza en el ámbito del Plan Especial del Casco Histórico, sin perjuicio de que se pueda admitir cualquier otro que estime conveniente la Oficina del Casco Histórico de la GMU:

- MESA DE ACERO INOXIDABLE APILABLE DE 70 X 70 CM.
- SILLA CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO APILABLE Y ASIENTO TRENZADO DE PVC. EN VARIOS COLORES.
- PARASOL DE FORMA CUADRADA, DE 3 METROS DE LADO Y LONA DE COLOR BLANCO CRUDO, CON SOPORTE METÁLICO ANTIVUELCO.



- **Documento de Autoliquidación de la Fianza** por importe del 20% de la tasa correspondiente a un año, salvo en el caso de terrazas cubiertas con toldo e instalaciones desmontables que será del 40% de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ordenanza Municipal

reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas.

CUADRO DE ENTIDADES EN LAS QUE SE PUEDE DEPOSITAR LA FIANZA

ENTIDAD	SUCURSAL	C.C.C.
BBK BANK CAJASUR Central Gran Capitán	Central Gran Capitán	0237 6028 0 0 9152646525
BANKINTER, Oficina Principal	Ronda de los Tejares, 19	0128 9475 6 0 0100019546
LA CAIXA, Medina Azahara	Avda. Medina Azahara, 17	2100 3927 0 4 0200026132
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BCH)	Gran Capitán, 8	0049 1874 0 8 2310122399
BANCO SABADELL	Avda. Gran Capitán, 28	0081 7480 0 8 0001115420
BANCO BILBAO VIZCAYA (BBV)	Avda. Gran Capitán, 5	0182 5909 1 0 0011501104
CAJASOL	Rda. Los Tejares, 32	2098 0134 3 6 0102000074
CAJA GENERAL DE GRANADA	Rda.los Tejares	2031 0196 7 7 0115049403
CAIXA CATALUNYA	Avda. Almagóvares	2013 1637 9 3 0200156544
CAJA RURAL	Agencia Villarrubia	3063 0109 1 0 2099738128

TARIFAS ORDENANZA FISCAL 404. TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

A) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados y, en su caso, sombrillas o parasoles, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, al año:

Categorías de calles.-	<u>Euros</u>
Primera	245,20
Segunda	224,68
Tercera	160,60
Cuarta	97,81

Quinta	85,87
Sexta	52,41
Séptima	46,24

B) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados y, en su caso, sombrillas o parasoles, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, por temporada (-1 de abril a 31 de octubre- caso de que la Semana Santa comience antes del 1 de abril, la temporada comenzará el día de su inicio).

Categorías de calles.-	<u>Euros</u>
Primera	147,11
Segunda	134,77
Tercera	96,33
Cuarta	58,67
Quinta	51,50
Sexta	31,41
Séptima	27,73

C) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados y, en su caso, sombrillas o parasoles, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, en periodos inferiores a los anteriores, al mes o fracción de mes:

Categorías de calles.-	Euros
Primera	46,91
Segunda	42,99
Tercera	30,72
Cuarta	18,70

Quinta	16,42
Sexta	10,03
Séptima	8,84

RECARGO POR OCUPACIONES DERIVADAS DE LA INSTALACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DE ORNATO O FUNCIONALES DISTINTOS DE LOS VELADORES ORDINARIOS

Aquellas ocupaciones que instalen otros elementos de ornato o funcionales distintos de las mesas, sillas o sillones y sombrillas o parasoles, tales como moquetas, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización, etc., deberán abonar, además de la cuota correspondiente a la ocupación de los veladores ordinarios, el siguiente recargo:

- A) En las ocupaciones anuales, por cada metro cuadrado de ocupación con elementos distintos a los veladores ordinarios:

Categorías de calles.-	<u>Euros</u>
Primera	70
Segunda	65
Tercera	45
Cuarta	30
Quinta	25
Sexta	20
Séptima	15

- B) En las ocupaciones por temporada, por cada metro cuadrado de ocupación con elementos distintos a los veladores ordinarios:

Categorías de calles.-	<u>Euros</u>
Primera	45

Segunda	40
Tercera	35
Cuarta	30
Quinta	25
Sexta	20
Séptima	10

C) En las ocupaciones mensuales, por cada metro cuadrado de ocupación con elementos distintos a los veladores ordinarios:

Categorías de calles.-	<u>Euros</u>
Primera	15
Segunda	12
Tercera	10
Cuarta	7
Quinta	5
Sexta	4
Séptima	3

NOTAS DE TARIFA.-

1. Para la aplicación de las Tarifas, el orden fiscal de la vía pública será el determinado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

2. En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el Callejero fiscal o, que figurando en éste, carezca de categoría fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la ocupación del dominio público. En el citado supuesto, y en el caso de que confluyan dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará el orden fiscal que corresponda a la vía de inferior categoría.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

4. El horario, ubicación, extensión y composición de las terrazas, así como el resto de requisitos a tener en cuenta en la ocupación del dominio público municipal con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas con fines lucrativos, se regulan en la Licencia que se conceda, ello conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

5. Cuando los aprovechamientos objeto de esta Tasa se desarrollen dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal de 4ª a 7ª, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

6. El régimen de fianzas aplicable, en su caso, a esta actividad se regula en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, parasoles y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

LICENCIA DE OCUPACIÓN DE TERRAZA EN TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA DE USO PUBLICO

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- La misma documentación que para ocupar terrenos de dominio publico a excepción del pago de la tasa, y además la siguiente:
- **Fotocopia del acuerdo de la Asamblea General de la comunidad de propietarios** o de quien sea el titular del terreno, autorizando al solicitante de la licencia a ocupar ese espacio privado.
- **Impreso de Solicitud** según el modelo de **Autoliquidación de la Tasa recogida en la Ordenanza Fiscal Nº 100** que será facilitado igualmente en

la Oficina de Información del Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

RENOVACION DE LICENCIA CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR

DOCUMENTACION NECESARIA:

• Instancia:

1. Nombre, apellidos y D.N.I. ó C.I.F. del solicitante y/o representante, que deberá ser el titular de la Licencia Municipal de Apertura o de la Declaración Responsable de Puesta en Marcha de Actividades Sometidas a Prevención Ambiental (caso de no coincidir el titular del establecimiento con el solicitante de la licencia, deberá indicar los datos señalados anteriormente).
2. Nombre del establecimiento.
3. Emplazamiento del establecimiento.
4. Domicilio a efectos de notificaciones.
5. Número de Licencia de Apertura del establecimiento o número de Registro de Entrada de la Declaración Responsable de Puesta en Marcha de Actividades Sometidas a Prevención Ambiental y/o fotocopia de la Licencia de Apertura.
6. Número de expediente, si la Licencia de Apertura se encuentra en trámite.
7. Número de mesas que solicita (se incluye en este apartado mesas, sillas y sombrillas).
8. Período de tiempo de ocupación que solicita (anual/temporada/por mes natural).
9. Otros elementos que pueden componer la terraza:

ELEMENTOS (marcar lo que proceda)	SI	NO
TOLDO (Si tiene toldo, deberá indicar la fecha de concesión de la licencia para la instalación del mismo y/o número de expediente de tramitación; así como fotografía del toldo).		
MOQUETA		
JARDINERAS		
VALLAS DE SEPARACIÓN		
APARATOS DE ILUMINACIÓN		
APARATOS DE CLIMATIZACIÓN		
OTROS ELEMENTOS		

- **SI LA OCUPACIÓN DE LA TERRAZA SE PRODUCE SOBRE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO: Documento de Autoliquidación de la Tasa**, debiendo utilizar el modelo que recoge la Ordenanza Fiscal Nº 404, que será facilitado en la Oficina de Información del Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(Cuando la ocupación con la terraza se realiza, además de con mesas, sillas y sombrillas, con **TODOS O ALGUNOS** de los elementos que se contienen en el punto 10, el importe de la tasa **SE INCREMENTARÁ EN UN 30% SOBRE LA CUOTA INICIAL**).

- **SI LA OCUPACIÓN DE LA TERRAZA SE PRODUCE SOBRE TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA Y TITULARIDAD PRIVADA Y USO PÚBLICO**, Autoliquidación de la Tasa recogida en la Ordenanza Fiscal Nº 100 que será facilitado igualmente en la Oficina de Información del Registro General de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Fotocopia de la Resolución de la concesión de la licencia de veladores del año anterior (si la obtuvo).
- Declaración jurada manifestando que no han variado las circunstancias de la ocupación del espacio público con respecto al año anterior.

- Referencia catastral del inmueble o local del que se solicita licencia de veladores.